



CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES, LA SELECCIÓN Y LA CONTRATACION DE PROFESORES VISITANTES PARA EL CURSO 2023/2024

RESOLUCION del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de 9 de enero de 2023, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente contratado: **Profesores Visitantes**.

Bases de la Convocatoria

1.- Normas Generales

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en los artículos 2.2.e), 48 y 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril, (BOE del 13) (en adelante, LOU), en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM del 19), sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid, el primer convenio colectivo para el personal laboral docente e investigador contratado por las mismas [Resolución de 11 de julio de 2003 (BOCM del 12), de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo], y a tenor de lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, (BOCM de 15 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUPM), y en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los EUPM, el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y el R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (BOE del 31) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuanto sean de aplicación.

A los presentes concursos le resulta de aplicación, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE DEL 2), de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJ).



2. Requisitos

2.1 Los Profesores Visitantes serán profesores o investigadores de reconocido prestigio de otras Universidades y Centros de Investigación, tanto españoles como extranjeros.

2.2 Los Profesores Visitantes podrán ser contratados por la UPM para la docencia o la investigación, y no ocuparán plaza en la relación de puestos de trabajo. El contrato, tendrá una duración máxima de 6 meses.

3. Solicitudes

3.1 Las solicitudes de las nuevas contrataciones de Profesores Visitantes estarán dirigidas al Rector de la UPM por los Directores o Decanos de los Centros, a propuesta de los Departamentos o Institutos.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **31 de enero de 2023**.

3.3 Las nuevas propuestas de Profesores Visitantes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae, junto a un escrito de aceptación y disponibilidad del Profesor Visitante propuesto.
- Informe favorable de la Junta de Centro.
- Justificación de las razones que hacen recomendable la contratación por parte del Departamento y período de estancia que se propone.
- Plan de trabajo, que recogerá la actividad docente e investigadora a desarrollar.



- Indicación de otras posibles fuentes de financiación, tanto por parte del Departamento, o de otras fuentes externas a la Universidad.

4. Comisión Asesora

4.1 Todas las solicitudes de contratación de Profesores Visitantes serán resueltas por una Comisión Asesora nombrada por el Rector.

4.2 La Comisión Asesora presentará a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno un informe razonado sobre cada una de las solicitudes, y establecerá un orden de prelación, de acuerdo con los méritos acumulados por cada solicitante, según los criterios de valoración regulado en la base 5.

5. Criterios de valoración de las solicitudes

Se considerarán los siguientes méritos para valorar las diferentes solicitudes:

- La experiencia docente: cursos impartidos, libros de texto publicados, resultados de la actividad docente, cursos impartidos en otras Universidades, etc (máximo 30 puntos)
- La labor investigadora desarrollada (máximo 60 puntos)
 - Publicaciones científicas de prestigio que constituyan un elemento de referencia en la disciplina o área de conocimiento correspondiente
 - Participación en comités de revistas científicas y/o de Congresos internacionales
 - Asistencia a Congresos internacionales en calidad de invitado
 - Trabajos de investigación y su repercusión
 - Tesis Doctorales dirigidas
 - Experiencia en la dirección de equipos de investigación y en la formación de investigadores
- Haber desempeñado cargos académicos o de investigación que comprendan responsabilidades en la realización de actividades docentes e investigadoras en Universidades o Centros de Investigación (máximo 5 puntos).
- Otros méritos docentes, académicos o profesionales (5 puntos)



- Aquellas solicitudes que aporten financiación externa para la retribución mensual de los Profesores Visitantes tendrán una puntuación adicional de hasta 20 puntos.

6. Resolución

6.1 La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta los informes elaborados por la Comisión Asesora, podrá acordar la contratación de los Profesores Visitantes, de acuerdo con la partida presupuestaria aprobada en el presupuesto anual de la UPM en este tipo de contratos. La resolución será publicada en la web de la Universidad Politécnica de Madrid, procediéndose a continuación a la suscripción de los correspondientes contratos.

7. Contratos

7.1 Ninguna persona con respecto a la cual se haya presentado la correspondiente solicitud y haya sido finalmente seleccionada, podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente de Profesor Visitante.

7. Recursos

7.3 Cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición.

7.4 La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez